

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**DE BOGOTÁ D. C.****SALA LABORAL****PROCESO EJECUTIVO DE ALBA HELENA OSPINA CARDONA CONTRA
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
UGPP**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Llegado el expediente para tramitar el recurso el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra la providencia proferida el 27 de abril de 2021 por el Juzgado Quinto (5°) Laboral del Circuito de Bogotá, se advierte que el conocimiento del asunto en segunda instancia le corresponde al Magistrado MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA, conforme lo dispuesto en el artículo décimo del Acuerdo PCSJA17-10715 de 25 de julio de 2017 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 306 del Código General del Proceso sobre el proceso de ejecución, según el cual: “(...) *Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzoso de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas por el mismo*”.

Se llega a la anterior conclusión teniendo en cuenta que: (i) el proceso ordinario laboral en el que se dictó la sentencia objeto de ejecución fue inicialmente asignado por reparto a la Doctora SONIA MARTÍNEZ DE FORERO bajo el radicado No. 05 2003 00584 01 (página 382, archivo No 003 del expediente digital), instancia que terminó con sentencia proferida el 31 de julio de 2008 por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá (página 397 a 415, ídem); y, (ii) el Magistrado MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA profirió el 5 de marzo de 2018 el auto de obedécese y cúmplase de la sentencia proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que resolvió el recurso de casación interpuesto contra dicha decisión (página 423, ídem).

En consecuencia, se ORDENA POR SECRETARÍA la remisión inmediata del expediente al Despacho del Magistrado MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA.

DÉJESE CONSTANCIA Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters and a horizontal line, followed by a period.

MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.
SALA LABORAL**

PROCESO ORDINARIO DE HERMES AYALA MEJÍA CONTRA EXPRESS DEL FUTURO S.A. Y EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCERO MILENIO – TRANSMILENIO, y como llamadas en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NACIONAL DE SEGUROS SA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Llegó el expediente al Tribunal para tramitar el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada por el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá el 24 de marzo de 2021.

Revisado su contenido se advierte que: (i) fue asignado por error con el radicado No 26 2017 **00785 01**, cuando el correcto es el número 26 2017 **00185 02**; y (ii) el conocimiento del asunto en segunda instancia le corresponde al despacho a cargo del Magistrado DAVID A. J. CORREA STEER, según lo dispuesto en el artículo décimo del Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura No. PCSJA17-10715 de 25 de julio de 2017, pues previamente le había sido asignado el conocimiento del asunto a dicho despacho bajo el radicado No. 26 2017 00185 01, cuando se tramitó el recurso de apelación que interpuso la parte demandante contra el auto dictado el 6 de febrero de 2020 (ver decisión del TSB en las páginas 71 a 78, tomo 3 del expediente digital).

En consecuencia, se ORDENA POR SECRETARÍA realizar las correcciones pertinentes en el Sistema y remitir de forma inmediata el expediente al Despacho del Magistrado DAVID A. J. CORREA STEER.

DÉJESE CONSTANCIA Y CÚMPLASE



MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.**

SALA LABORAL

**PROCESO EJECUTIVO DE JAIME LEÓN BELTRÁN ZUCCARDI CONTRA
ECOPETROL S.A.**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Llegado el expediente para tramitar el recurso el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el auto proferido el 5 de noviembre de 2019 por el Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá, se advierte que el conocimiento del asunto en segunda instancia le corresponde al Magistrado LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL, conforme lo dispuesto en el artículo décimo del Acuerdo PCSJA17-10715 de 25 de julio de 2017 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 306 del Código General del Proceso sobre el proceso de ejecución, según el cual: “(...) *Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzoso de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas por el mismo*”.

Se llega a la anterior conclusión teniendo en cuenta que: (i) el proceso ordinario laboral en el que se dictó la sentencia objeto de ejecución fue inicialmente asignado por reparto a la Doctora CARMEN ELISA GNECCO MENDOZA bajo el radicado No. 22 2009 00943 01 (folio 217); (ii) ante el impedimento que manifestó la magistrada en ese momento, el conocimiento del expediente fue asumido por el Magistrado GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA (ver folio 237), instancia que terminó con sentencia proferida el 21 de agosto de 2012 con ponencia del mismo magistrado (folios 240 a 254); y, (iii) el Magistrado LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL profirió el 4 de septiembre de 2018 el auto de obedécese y cúmplase de la sentencia proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que resolvió el recurso de casación interpuesto contra dicha decisión.

En consecuencia, se ORDENA POR SECRETARÍA la remisión inmediata del expediente al Despacho del Magistrado LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL.

DÉJESE CONSTANCIA Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters and a horizontal line, followed by a period.

MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.
SALA LABORAL**

**PROCESO EJECUTIVO DE ALFREDO ERNESTO ALVIZ FERIA CONTRA
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Recibido el impedimento que manifestó la Magistrada MARLENY RUEDA OLARTE para conocer el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra la providencia dictada por el Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá el 13 de marzo de 2020, se advierte que el conocimiento del asunto en segunda instancia le corresponde a la Magistrada ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN, conforme lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso sobre el proceso de ejecución, según el cual: *“(...) Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzoso de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas por el mismo”*.

Se llega a la anterior conclusión teniendo en cuenta que, el proceso ordinario laboral en el que se dictó la sentencia objeto de ejecución fue inicialmente asignado por reparto a la Doctora MARLENY RUEDA OLARTE bajo el radicado No. 23 2013 00718 01, y ante el impedimento que manifestó en ese momento, el conocimiento del expediente fue asumido por la Magistrada ANGELA LUCÍA MURILLO (ver folio 151) y la instancia terminó con sentencia proferida el 22 de julio de 2015 con ponencia de la misma magistrada (ver folios 155 y 156).

En consecuencia, se ORDENA POR SECRETARÍA la remisión inmediata del expediente al Despacho de la Magistrada ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN.

DÉJESE CONSTANCIA Y CÚMPLASE



MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Magistrado